RESOLUCIÓN No. 1322 de 2026
(julio 15 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, CUYO OBJETO ES: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE MODULOS DE VENTAS EN LA CALLE 30 (CALLE REAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA.""".

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS,

En ejercicio de sus facultades contenidas en el estatuto general de la contratación pública y las normas reglamentarias, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.1., y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 demás normas reglamentarias y complementarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública*", contempla en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos.

2. Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas* ***podrán asociarse*** *con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de* ***convenios y/o contratos interadministrativos*** *o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)*" (Negrilla fuera de texto).

3. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

   "ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

   c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia

pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

4. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas.

   "Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
   1. La causal que invoca para contratar directamente.
   2. El objeto del contrato.
   3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
   4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

5. Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Contrato Interadministrativos indicando que "*Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*".

6. Que el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, requiere celebrar Contrato interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA, cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE MODULOS DE VENTAS EN LA CALLE 30 (CALLE REAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA.

7. Que en los estudios y documentos previos desarrollados en atención decreto 1082 de 2015 demuestran la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

8. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

   La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

9. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

10. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*.

11. Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes…" Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del Alcalde: "…dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;"*

12. Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

13. Que como entidad pública, la Alcaldía de Santa Rosa de Osos es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político- administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas la cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir.

14. Que el Municipio de Santa Rosa de Osos viene adelantando acciones orientadas al mejoramiento integral de la infraestructura urbana y de movilidad en el corredor vial correspondiente a la Calle Real, considerada una de las vías más representativas e importantes del municipio por su alta concentración de actividades comerciales, económicas y de prestación de servicios. Sobre este corredor se localiza un porcentaje significativo de establecimientos de comercio, restaurantes, cafeterías y demás actividades que dinamizan la economía local y generan una importante afluencia peatonal y vehicular.

15. Que, con el propósito de mejorar las condiciones de accesibilidad, movilidad, seguridad vial y aprovechamiento del espacio público, la Administración Municipal estructuró y

ejecutó un proyecto de infraestructura vial integral que comprendió la reposición de redes de acueducto y alcantarillado, la construcción de la vía y la ampliación de los andenes, priorizando la movilidad peatonal mediante la conformación de espacios públicos con anchos aproximados entre tres (3) y cuatro (4) metros.

16. Que como resultado de dichas intervenciones se generaron nuevas áreas de espacio público destinadas al tránsito y permanencia de los ciudadanos, las cuales requieren ser complementadas mediante la implementación de elementos de mobiliario urbano que permitan su adecuada organización, funcionalidad y aprovechamiento colectivo, en concordancia con los principios de accesibilidad universal, seguridad, ordenamiento urbano y sostenibilidad del espacio público.

17. Que dentro de la dinámica histórica de este corredor vial se encuentra la presencia de vendedores transitorios o ambulantes que han desarrollado sus actividades económicas durante más de veinte (20) años sobre este sector del municipio. La ocupación informal del espacio público por parte de estos actores constituye una realidad urbana que debe ser abordada por la administración municipal mediante mecanismos que permitan armonizar la protección e integridad del espacio público con el reconocimiento de las condiciones socioeconómicas existentes y la garantía de los derechos fundamentales involucrados, de conformidad con los lineamientos establecidos por la jurisprudencia constitucional colombiana en materia de confianza legítima y adopción de medidas de reubicación o formalización cuando existan procesos de recuperación u organización del espacio público.

18. Que en este contexto, la construcción e instalación de módulos comerciales sobre las áreas definidas dentro del proyecto urbano constituye una alternativa que permite organizar el ejercicio de las actividades económicas desarrolladas por los vendedores transitorios, evitando ocupaciones desordenadas del espacio público, facilitando la circulación peatonal, mejorando las condiciones de seguridad, accesibilidad y estética urbana, y contribuyendo a la consolidación de un corredor comercial más funcional y ordenado para residentes, comerciantes y visitantes.

19. Que de igual manera, la implementación de dichos módulos se encuentra articulada con las obras previamente ejecutadas por el municipio, toda vez que permite complementar las inversiones realizadas en infraestructura vial y espacio público, garantizando que los nuevos andenes y áreas de circulación mantengan las condiciones para las cuales fueron diseñados y construidos, evitando futuras ocupaciones inadecuadas que puedan afectar la movilidad peatonal, la accesibilidad de personas con movilidad reducida o la adecuada utilización colectiva del espacio público.

20. Que la necesidad de contratar el suministro e instalación de los módulos comerciales obedece entonces a la obligación de la administración municipal de adoptar medidas integrales para la gestión y organización del espacio público, promoviendo simultáneamente condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades económicas

de subsistencia que históricamente han tenido presencia en este sector, bajo criterios de ordenamiento, seguridad y coexistencia con los demás usos urbanos.

Adicionalmente, esta actuación se enmarca en las competencias asignadas a los municipios por la Constitución Política, la Ley 388 de 1997 y las demás disposiciones que regulan el ordenamiento territorial y la administración del espacio público, las cuales establecen el deber de las entidades territoriales de planificar, preservar, administrar y regular el uso del espacio público en beneficio del interés general.

21. Que por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita el suministro e instalación de módulos comerciales y demás elementos asociados requeridos para su adecuada implementación, como complemento de las obras de mejoramiento integral ejecutadas sobre la Calle Real, contribuyendo a la organización del espacio público, al fortalecimiento de la actividad económica local y al adecuado aprovechamiento de las inversiones realizadas por el Municipio de Santa Rosa de Osos.

22. Que el cumplimiento del fin citado, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

23. Que en el Plan de Desarrollo “Renace la Esperanza” 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Nro. 006 de 2024, se contemplaron proyectos pensado en su ejecución en un periodo de cuatro (4) años, pero siempre enfocados en que los proyectos adelantados generen impacto a largo plazo en el Municipio. Por esto, desde la administración municipal es una meta clara que el desarrollo de todos los proyectos y obras que se adelanten cuenten con todas las características técnicas, económicas, financieras y legales para que su ejecución y sostenibilidad en el tiempo se de en forma satisfactoria. Los proyectos están incluidos en: **LINEA:** Desarrollo Sostenible, **COMPONENTE:** Desarrollo sostenible resiliente, **SECTOR:** Vivienda, ciudad y territorio, **PROGRAMA:** Ordenamiento territorial y desarrollo urbano, **PRODUCTO:** Espacio público construido.

    Consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe encaminar acciones hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo, en tal sentido se considera oportuna la contratación, ya que existe la necesidad y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente proceso de selección para las entidades públicas.

24. Que es por lo anterior que, el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, con el ánimo de garantizar la ejecución de este proyecto plantea realizar el siguiente proceso: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE

MODULOS DE VENTAS EN LA CALLE 30 (CALLE REAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA.

25. Que en la actualidad, el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, no cuenta con el personal para ejecutar directamente la fabricación e instalación de módulos comerciales; por esto, se requiere adelantar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS, para que otra entidad con un objeto social con relación directa con el presente proceso, y en virtud del principio de colaboración armónica, sea quien adelante las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones propias de cada proceso y proyecto en específico.

26. Que el alcance del presente contrato interadministrativo incluye la administración delegada de recursos para llevar a cabo la fabricación e instalación de módulos de ventas en la calle 30 (calle real) del municipio de santa rosa de osos - Antioquia.

27. Que se tiene como anexo el presupuesto con los ítems de pago y/o actividades a desarrollar, además de especificaciones técnicas cuando aplique.

28. Que, para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista realizará la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutará los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso, se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto, el contratista se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado. Al presente contrato le aplican las normas del mandato sin representación.

29. Que se anexa a los presentes estudios previos los presupuestos oficiales con actividades de obra detalladas.

30. Que la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa Rosa de Osos (o será incluida a través de ajuste respectivo).

31. Que la idoneidad de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, identificada con NIT. Nro. 901.442.761-1, parte de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social es de conformidad con el Acuerdo Nro. 012 del veintitrés (23) de septiembre de 2020; la siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. EDUNA tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio,

colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que desarrolle el objeto social de la empresa, al igual que gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Santa Rosa de Osos, como polo productivo en el Departamento.

32. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA, como persona jurídica de orden municipal, puede desarrollar contratos y/o convenios Interadministrativos, tal como lo prescribe el literal a del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, el literal C numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, lo cual permite agilizar los procesos de contratación, asegurando con ello los tiempos de decisión y ejecución en la búsqueda de los resultados propuestos en los planes de desarrollo institucionales.

33. Que el presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($138.250.410,36), incluido IVA y gastos indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

    Los recursos para administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA –EDUNA, corresponden a CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($133.484.996), incluido IVA, gastos indirectos

    Los honorarios por administración corresponden a CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($4.765.414,36) IVA incluido.

MODULO DE VENTA CALLE REAL (1,7 metros x 2,8 metros)					unidad
Item	**Descripción**	**unidad**	**cantidad**	**valor unitario**	**valor total**
1	**Estructura metálica**				**$ 5.045.900,00**
1,1	Suministro, fabricación instalación de estructura metálica de módulo de ventas en tubería rectangular de 76 X 38 X 1.1Mm, incluye: teja arquitectónica de 1.01x6m Cal 31 0.25mm para cerramiento perimetral, cubierta en teja arquitectónica galvanizada 3,05x0,83, soldadura, anticorrosivo, pintura, platinas y todo lo necesario para su fabricación.	Global	1	$ 5.045.900	**$ 5.045.900,00**
2	**Redes hidrosanitarias**				**$ 2.596.300,00**
2,1	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC-P, RDE 9, 500 PSI, diámetro 1/2", incluye todos los accesorios en PVC de diámetro 1/2" incluyendo todos los accesorios reducidos que se	ml	2	$ 6.688	**$ 13.376,00**

	requieran para su correcta instalación. Estos deberán estar correctamente pegados usando limpiador, soldadura y teflón apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. Se debe garantizar la correcta instalación y funcionamiento.				
2,2	Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC, con un DIÁMETRO DE 2" para redes sanitarias, incluye todos los accesorios en PVC de diámetro 2", transporte de los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	ml	2	$ 16.462	**$ 32.924,00**
2,3	Suministro, transporte e instalación de lavatrastos en acero inoxidable, incluye: Grifería, accesorios y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	unidad	1	$ 1.140.000	**$ 1.140.000,00**
2,4	Suministro, transporte e instalación de lava traperas en acero inoxidable, incluye: Grifería, accesorios y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	unidad	1	$ 480.000	**$ 480.000,00**
2,5	Suministro e instalación de trampa de grasas compacta para lavatrastos, incluyendo conexiones hidráulicas y sanitarias.	unidad	1	$ 930.000	**$ 930.000,00**
3	**Redes Eléctricas**				**$ 2.373.150,00**
3,1	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 3/4". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	ml	26	16.713,0	**$ 434.538,00**
3,2	Suministro e instalación de línea de tomas 110 Y 220 TRIFILAR conductor de cobre sólido No. 14 AWG THHN/THWN en tubería conduit, incluyendo tendido, conexiones, pruebas y puesta en funcionamiento.	ml	41	6.466,1	**$ 265.112,00**
3,3	Suministro e instalación de caja metálica tipo Rawelt 4" × 2", tres (3) salidas de 1", para instalaciones eléctricas, incluye tapa.	unindad	11	42.500,0	**$ 467.500,00**
3,4	Suministro e instalación de tomacorriente doble tipo Leviton 15 A – 125 V, NEMA 5-15R, con tapa (placa) y accesorios.	unidad	3	48.000,0	**$ 144.000,00**
3,5	Suministro e instalación de caja metálica para tablero de distribución de 6 puestos, apta para instalación eléctrica residencial o comercial ligera.	unidad	1	125.000,0	**$ 125.000,00**
3,6	Suministro e instalación de breaker termo magnético de 40 A, curva C, capacidad de interrupción mínima de 10 kA, para tablero de distribución.	unidad	6	78.000,0	**$ 468.000,00**
3,7	Suministro e instalación de luminaria LED tipo ojo de buey de sobreponer, panel circular de 24 W, luz cálida (3000 K), incluye accesorios de fijación y conexión.	unidad	4	88.000,0	**$ 352.000,00**
3,8	Suministro e instalación de cinta LED 110 V, luz cálida (3000 K), rollo de 10 metros, incluye accesorios de conexión y fijación.	Rollo	1	117.000,0	**$ 117.000,00**
4	**Recubrimientos y acabados**				**$ 8.950.800,00**
4,1	Suministro, fabricación e instalación de cortina enrollable manual en fleje galvanizado troquelado, dimensiones 1,30 × 2,60 m, incluye eje, guías, sistema de enrollamiento, herrajes y accesorios.	unidad	1	2.350.000,0	**$ 2.350.000,00**

4,2	suministro, fabricación e instalación de ventana metálica de dos (2) hojas abatibles de 1,00 × 1,00 m, fabricada en perfilería estructural y lámina de acero calibre 18, incluye bisagras reforzadas, dos pasadores suecos, porta candado, candado, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado color negro, anclajes, transporte, montaje, ajuste y pruebas de funcionamiento.	unidad	1	1.500.000,0	$	**1.500.000,00**
4,3	Suministro, fabricación e instalación de puerta metálica de seguridad de una hoja, fabricada en perfilería estructural con recubrimiento en lámina galvanizada tipo punta diamante (alfajor), incluye marco, bisagras, cerradura, pintura y accesorios.	unidad	1	800.000,0	$	**800.000,00**
4,4	suministro, fabricación e instalación de barra de atención exterior en acero inoxidable de 2,40 × 0,30 m, incluye estructura metálica de soporte, cubierta en acero inoxidable, cuatro (4) pie amigos en tubo inoxidable, platinas, anclajes, soldadura, acabado satinado, transporte, montaje, nivelación y pruebas de estabilidad.	unidad	1	860.000,0	$	**860.000,00**
4,5	suministro e instalación de placa de fibrocemento tipo eterboard de 14 mm, instalada sobre estructura metálica, incluye cortes, tornillería auto perforante, tratamiento de juntas, sellado, herramienta menor, desperdicios y limpieza final.	m2	5	122.500,0	$	**583.100,00**
4,6	suministro e instalación de piso en baldosa cerámica blanca de alto tráfico, incluye adhesivo tipo C2, boquilla, cortes, nivelación, limpieza final, herramienta menor y desperdicios.	m2	5	122.439,1	$	**582.810,00**
4,7	suministro e instalación de placa de fibrocemento tipo eterboard de 6 mm, para revestimiento interior de muros sobre estructura metálica, incluye cortes, tornillería autoperforante, tratamiento de juntas con cinta y masilla, lijado, herramienta menor, desperdicios y limpieza final.	m2	9	76.500,0	$	**711.450,00**
4,8	Suministro y aplicación de pintura tipo Pintuco Baños y Cocinas, color blanco, sobre placa de fibrocemento previamente preparada, incluye sellador, dos manos de pintura, materiales y limpieza.	m2	9	20.800,0	$	**193.440,00**
4,9	suministro e instalación de guardaescobas media caña cerámico color blanco, incluye adhesivo tipo c2, boquilla impermeable, cortes, ajustes, sellado sanitario, herramienta menor, desperdicios y limpieza final.	ml	4	67.500,0	$	**270.000,00**
4,10	Suministro e instalación de revestimiento exterior en panel WPC (Wood Plastic Composite), dimensiones comerciales 2,90 × 0,22 m, incluye perfilería de soporte, clips de fijación, tornillería, remates y accesorios.	unidad	11	100.000,0	$	**1.100.000,00**
5	**Instalación**				$	**355.500,00**
5,1	instalación, nivelación y anclaje de módulo metálico de ventas, incluye replanteo, perforaciones en concreto, varillas de anclaje, soldadura, brocas para concreto (1/4", 3/8" y 1/2"), discos de corte y desbaste, retoques con pintura anticorrosiva, equipos, herramienta menor, mano de obra especializada, pruebas de estabilidad y limpieza final.	global	1	355.500,0	$	**355.500,00**
6	**Mobiliario**				$	**1.538.640,00**

6,1	suministro, fabricación e instalación de silla tipo banca en estructura metálica fabricada en tubo cuadrado de 1" × 1" calibre 16, con asiento en madera de pino inmunizada, rebordeada y barnizada, incluye soldadura, discos de corte, desbaste y flap, base catalizada, pintura y todo lo necesario para su fabricación.	unidad	4	384.660,0	**$ 1.538.640,00**

VALOR TOTAL POR FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 1 MODULO DE VENTA	**$ 20.860.290,00**

Descripción		**valor unitario**	**cantidad**	**valor total**
Módulo de ventas		$ 20.860.290	5,0	**$ 104.301.450,00**
			administración (22,98%)	$ 23.968.473,00
			Utilidad (5%)	$ 5.215.073,00
			COSTO DIRECTO	$ 133.484.996,00
			ADMINISTRACIÓN (3%)	$ 4.004.549,88
			IVA SOBRE ADMINISTRACIÓN (19%)	$ 760.864,48
			VALOR TOTAL	**$ 138.250.410,36**

34. Que el proyecto que se desarrollará mediante el presente contrato interadministrativo, se encuentra contenido en el Plan de Desarrollo Municipal y que además en el plan financiero y el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia cuenta con:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00735	30/06/2026	$149.352.175
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.2.3.2.07 – contribución del sector eléctrico	2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil

35. Que los documentos que componen el presente proceso podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Contrato interadministrativo entre el Municipio de Santa Rosa de Osos- Antioquia y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA, identificada con NIT. Nro. 901.442.761-1, Representada legalmente por el señor CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO identificado con cedula de ciudadana Nro. 10.262.228 de Manizales, cuyo objeto es: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN

REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE MODULOS DE VENTAS EN LA CALLE 30 (CALLE REAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA.”; bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar IDÓNEO a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA, identificada con NIT. Nro. 901.442.761-1, Representada legalmente por el señor CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO identificado con cedula de ciudadana Nro. 10.262.228 de Manizales, para celebrar el Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE MODULOS DE VENTAS EN LA CALLE 30 (CALLE REAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($138.250.410,36), incluido IVA y gastos indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

Los recursos para administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA –EDUNA, corresponden a CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($133.484.996), incluido IVA, gastos indirectos

Los honorarios por administración corresponden a CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($4.765.414,36) IVA incluido.

ITEM	ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO	UND.	CANT	VLR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDADES GENERALES					
1	FABRICACIÓN E INSTALACION DE MODULOS DE VENTAS EN LA CALLE 30 (CALLE REAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA	UND	1,0	$133.484.996	$133.484.996
Total, Proyecto					$133.484.996
HONORARIOS 3% ADMINISTRACIÒN					$ $ 4.004.549,88
IVA HONORARIOS 19%					$ $ 760.864,48
TOTAL, HONORARIOS					$ 4.765.414,36
TOTAL, PROYECTO					$ 138.250.410,36

Los recursos referidos están amparados así:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00735	30/06/2026	$149.352.175
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.2.3.2.07 – contribución del sector eléctrico	2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil

ARTÍCULO CUARTO. Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio y/o contrato, de que tratan las consideraciones expuestas

ARTICULO QUINTO. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA
Alcalde Municipal

Proyecto: Érica María Restrepo Zapata- Jefe oficina de contratación
Reviso y Aprobó: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas